

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS
VDREY-RAMO28-CA-008ADR/2021**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADO POR LA **C. LIC. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL; **LIC. OSCAR PÉREZ VERDEJA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ ANGUIANO**, SÍNDICO MUNICIPAL; **LIC. RUBEN MORALES ARELLANO**, CONTRALOR INTERNO, **LIN. GERARDO ALFONSO RODRIGUEZ BALDAZO**, OFICIAL MAYOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL **DR. ALAN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES**, DIRECTOR GENERAL DE LA CLINICA SANTA FE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que las facultades de sus representantes **C. LIC. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ**, Presidenta Municipal; **LIC. OSCAR PÉREZ VERDEJA**, Secretario General del Ayuntamiento; **LIC. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ ANGUIANO**, Síndico Municipal; **LIC. RUBEN MORALES ARELLANO**, Contralor Interno y **LIN. GERARDO ALFONSO RODRÍGUEZ BALDAZO**, Oficial Mayor, devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidenta Municipal, Síndico con la copia certificada del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de treinta de septiembre de dos mil dieciocho, que contiene la declaración de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, así como la del Secretario General y Contralor Interno ambos con nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho y del Oficial Mayor con fecha veintisiete de Septiembre de dos mil diecinueve.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO", señala como su domicilio Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

I.4.- Que atento a la prestación que tiene con los trabajadores que laboran para el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P. para proporcionarles el servicio médico, se ve en la necesidad de contratar dichos servicios.

RECIBI
23/09/2021
Alan Gerardo Vázquez Berrones

1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar **LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA**, correspondiente al periodo del **26 de Febrero al 25 de Marzo de 2021**, que será proporcionado a los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento y sus beneficiarios, por un monto de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% de IVA por la cantidad de **\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

II. "EL PRESTADOR" declara:

II.1.- Que es un Hospital privado, cuenta con las instalaciones necesarias, para prestar el servicio y ser una persona Moral legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios médicos, que cuenta con los medios necesarios, así como el personal a su servicio con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria, para realizar los servicios materia de este contrato.

II.2.- Que el **DR. ALÁN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES, Director General de Clínica Santa Fe**, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción del contrato como el que ahora nos ocupa.

II.3.- Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal en **Avenida Hidalgo No. 11 B, Colonia Centro, Villa de Reyes, S. L. P., 79500, teléfono 8341068966.**

II.4.- Ser una persona **FÍSICA**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VABA930328JES**.

II.5.- Para brindar los servicios de atención Médica cuenta con los permisos necesarios que se requieren para su funcionamiento, que actualmente se constituye y prestará sus servicios en **Avenida Estadio No. 72, Barrio el Calvario y Avenida Hidalgo No. 11 B, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500.**

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y profesional, para brindar los mejores servicios médicos.

II.7.- Ser lo suficientemente solvente económicamente y con la liquidez necesaria para prestar los servicios médicos materia del presente contrato.

II.8.- Que el propósito de este convenio es la prestación de servicios de salud, como atenciones en el hospital, urgencias, estudios especiales en rubro de medicina general, consulta de especialidades, rayos X, ultrasonido, laboratorio, medicamentos y cirugías.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.

II.10.- "La Clínica Santa Fe" se compromete a elaborar y presentar en el domicilio (o puede existir variante utilizando los medio electrónico y digitales actuales) de la entidad los estados de cuenta (mensuales) correspondientes.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- I. Que los servicios de médicos y hospitalarios que contratan, son a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., y sus beneficiarios.
- II. Que se entiende como trabajador para todos los efectos de este convenio la persona física que por virtud de un contrato establece una relación de tipo laboral con el Ayuntamiento.
- III. Se entiende como beneficiario la persona física que se encuentra vinculada con el trabajador por virtud de matrimonio, concubinatos descendencia o ascendencia directa de primer grado (en caso de ser solteros los padres), relaciones que serán válidas para los efectos del presente contrato.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registró al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", contrata los servicios de atención médica, ofrecidos por "EL PRESTADOR", para sus trabajadores activos y los beneficiarios, previa comprobación y autorización ante el personal indicado por el prestador del servicio, cuyo servicio será proporcionado presentando la orden de prestación de servicio respectiva a su nombre y firmada por el representante del Ayuntamiento o cuando la autorización sea emitida vía telefónica por representante de la Entidad.

TERCERA.- Este contrato tendrá vigencia para la prestación de Servicios, al H. Ayuntamiento durante el periodo del **26 de Febrero de 2021.**

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a cubrir los siguientes beneficios:

Medicina de Primer Nivel.

1. La consulta de medicina General se otorgara de la siguiente manera:
 - De las 9:00 am a 8:00 pm. En Farmacia Santa Fe, con Domicilio Avenida Hidalgo No. 11, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P.
 - En las instalaciones de la Clínica Santa Fe, con domicilio en Avenida Estadio No. 72, Barrio de Calvario, Villa de Reyes, S.L.P., donde se cubrirán los servicio las 24 horas, 365 días del año.

2. Se brindará consulta de atención médica especializada en las áreas de :

ESPECIALIDAD	DIA	HORARIO
Medicina Interna	Previa Cita	(previa cita)
Ginecología y Obstetricia	Previa cita	(previa cita)
Traumatología y ortopedia	Previa Cita	(Previa Cita)
Cirugía General	Previa Cita	(previa cita)
Angiología	Previa Cita	(previa cita)

La atención médica será en las instalaciones de la Clínica Santa Fe, servicios que serán referidos por el Médico General de la Clínica Santa Fe.

3. Estudio de Laboratorio Clínico y de imagenología:

ESPECIALIDAD	DIA	HORARIO
Servicio de Laboratorio incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Biométrica Hemática • Química sanguínea de 3 elementos • Examen general de orina • Triglicéridos • Colesterol 	Lunes a viernes	En un horario de 8:00 a 11:00 am.

En caso de algún estudio específico se valorara la realización del estudio

Servicio de Imagen:		
Rayos X	Lunes-Viernes	De las 9:00 am. A 6:00 pm. Previa canalización del Médico General y después de este horario queda a disponibilidad del personal autorizado
Ultrasonidos	Lunes, Martes y Viernes (Previa cita los días)	En un horario de las 10:00 am. A 3:00 pm. Previa canalización del Médico General y después del horario establecido queda a disponibilidad del médico tratante.

4. Cobertura de medicamento, únicamente para el caso de atenciones de medicina general y los que determinen los médicos de la Clínica Santa Fe.

5. Servicio de enfermería las 24 horas del día los 365 días del año

QUINTA.- Ambas partes convienen que para prestar el servicio médico contratado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento, entregará al prestador del servicio la lista de trabajadores; así como la de sus beneficiarios cuando se requiera.

El trabajador presentará pase de consulta médica, debidamente autorizado por el departamento responsable del control de los servicios de salud.

SEXTA.- Para el otorgamiento de la consulta, la prestadora del servicio se obliga a brindar el servicio las 24 horas del día e incluirá plantilla de médicos generales y especialistas, brindando el servicio en las instalaciones ubicadas en **Avenida Hidalgo No. 11 B, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500**, en un horario de 09:00 a 20:00 hrs. y **Avenida Estadio No. 72, Barrio de Calvario, Villa de Reyes, S.L.P.**, las 24 Horas del día y los 365 días del año cuyo servicio se otorgara en las Instalaciones de la Clínica Santa Fe, y para efecto el servicio médico pactado empezará a prestarse a partir del día: **26 de Febrero de 2021.**

SEPTIMA.- El servicio médico proporcionado por la Prestadora del servicio está constituido por servicios médicos integrales de carácter médico, así como auxiliares de diagnóstico como son laboratorio, gabinete de Rayos X, Ultrasonido y tratamiento. Además de lo anterior, el servicio médico comprende:

1. Atención Médica General y apoyo por personal de enfermería.

Contará con médico general de guardia las 24 horas del día, los 365 días del año, en las instalaciones de la Clínica Santa Fe, El Médico General da atención a los pacientes con padecimientos en primer nivel de atención proporcionando un diagnóstico y tratamiento oportuno, con revisiones periódicas según sea el caso.

2. Medicamentos (Farmacia).

Se incluyen medicamentos recetados por médico general.

Los medicamentos recetados por el Médico Especialista, se proporcionarán si pertenecen al cuadro básico previamente acordado, si es de especialidades o de patente se acordara con el Ayuntamiento la forma de pago en caso de autorizarse, a través de la comisión integrada por las partes.

3. Consulta de Especialidad.

El cuadro médico de especialistas certificados para servicio en consulta externa, que se incluye será otorgada con previa cita, en las instalaciones de la Clínica Santa Fe, o en las instalaciones que el prestador del Servicio le indique, cabe destacar que de presentarse una urgencia referida por el médico en turno, el médico especialista ofrecerá su servicio inmediatamente.

4. Referencia Segundo Nivel.

Los pacientes que por gravedad de su padecimiento requieran un centro hospitalario de mayor capacidad, se gestionará su traslado con el hospital público según sea el caso (Hospital del Niño y la Mujer, Hospital Central, Hospital General de Soledad, IMSS) o el que determine la Dependencia, para el traslado se coordinara con el H. Ayuntamiento el apoyo con ambulancia, en caso de requerirse por la gravedad del paciente.

5. Estudios clínicos de Laboratorio.

Estos estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista de la Clínica Santa Fe

6. Estudios de Imagenología y ultrasonidos.

Serán realizados cuando sean referidos por el médico general o especialista de la Clínica Santas Fe.

7. Procedimientos quirúrgicos.

Se realizaran en el Hospital con el que se tenga convenio en el momento, todo procedimiento quirúrgico sebera ser ambulatorio (no urgente) y en personas mayores de 16 años; en caso de alguna urgencia o paciente menores de 16 años aplica lo descrito en la Cláusula Séptima, numeral 4 de este contrato. Los procedimientos quirúrgicos contemplan hospitalización, acto quirúrgico y medicamentos peri operatorios.

Se podrá realizar como máximo 2 cirugías de cualquier especialidad o 1 cirugía de Traumatología y Ortopedia u obstetricia (parto o cesárea), no acumulables, previa coordinación con el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes. El traslado al hospital de convenio se realizará mediante el apoyo de ambulancia del H. Ayuntamiento.

En caso que el H. Ayuntamiento otorgue apoyo económico para la realización de un procedimiento quirúrgico, este no podrá ser mayor a la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), si verse afectado el pago de el plan de pago mensual establecido.

Los actos quirúrgicos incluidos se enlistan en **anexo 1** del presente contrato.

OCTAVA.- La prestadora del servicio deberá otorgar a los trabajadores del H. ayuntamiento las incapacidades a que se hagan acreedores, que realmente lo ameriten según valoración médica.

NOVENA.- "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", en razón al servicio y número de usuarios la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de IVA por la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) **dando un monto total de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENA MIL PESOS 00/100 M.N.) por un periodo de un mes**, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será del Ramo 28. Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe establecido en esta cláusula, además de los soportes de la atención correspondiente.

DÉCIMA.- Para la realización de este servicio no se otorga anticipo, el pago se realizará en una sola exhibición por el monto estipulado en la cláusula Novena de este contrato, una vez que se termine el periodo del contrato, en un plazo no mayor a siete días posterior a la emisión del comprobante fiscal que para tal efecto expida el proveedor.

00044

DÉCIMA PRIMERA.- El prestador del servicio asume la responsabilidad de brindar atención ágil y oportuna a las quejas y sugerencia que el Ayuntamiento haga o realice con relación al desempeño del Servicio médico, por lo que se compromete a:

1. Mantener en sus instalaciones a médicos generales, especialistas y personal administrativo, etc., debidamente calificado, de reconocido prestigio, honorabilidad y en número suficiente.
2. Mantener sus archivos debidamente actualizado en el expediente clínico de cada uno de los usuarios.

El expediente clínico de los trabajadores y beneficiarios, quedara por motivos éticos bajo custodia y por tiempo indefinido a cargo de la prestadora del servicio ya que se trata de información confidencial.

Mantener las instalaciones debidamente equipadas, condiciones óptimas de higiene y salubridad.

Una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "**El Ayuntamiento**". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicio objeto del mismo, con Recursos del **Ramo 28, ejercicio 2021**, de la partida Medicina y productos Farmacéuticos.

DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se regirá en todos sus términos y efectos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día **23** de **Febrero** de 20**21** **00045**

"POR EL AYUNTAMIENTO"

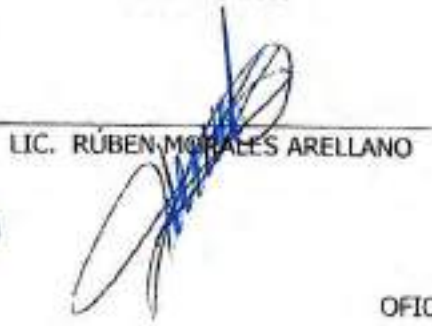
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. ERIKA IRAZEMA BRIONES PEREZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE REYES S.L.P.
2018-2021

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. OSCAR PEREZ VERBEJA
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES S.L.P.
2018-2021

CONTRALOR


LIC. RUBEN MORALES ARELLANO

SINDICO MUNICIPAL


LIC. MA. GUADALUPE MARTINEZ ANGUIANO
SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES S.L.P.
2018-2021

OFICIAL MAYOR


LIC. GERARDO ALFONSO RODRIGUEZ BALDA
OFICIAL MAYOR
H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES, S.L.P.
2018-2021

"EL PRESTADOR"


DR. ALAN GERARDO VAZQUEZ BERRONES
DIRECTOR GENERAL DE LA CLINICA SANTA FE.



ANEXO 1

00046

CIRUGIAS MAYORES AMBULATORIAS POR ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES:

CIRUGIA GENERAL:

- COLECISTECTOMÍA
- HERNIOPLASTIA CON MALLA INGUINAL, UMBILICAL, POSTINSICIONAL, VENTRAL.
- RETIRO DE LIPOMAS, QUISTES.
- HEMORROIDECTOMIA

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:

- CISTECTOMIA LAPAROSCOPICA.
-
- OOFORECTOMIA LAPAROSCOPICA
- OCLUSION TUBARIA BILATERAL LAPAROSCOPICA.
- HISTERECTOMIA TOTAL O SUBTOTAL LAPAROSCOPICA.
- LEGRADO UTERINO INSTRUMENTADO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.
- RESECCION DE FIBROADENOMAS.
- DRENAJE DE ABSCESOS PELVICOS.

ANGIOLOGIA:

- SAFENECTOMIAS
- FISTULAS

TRAMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA:

- FRACTURA DE RADIO NO EXPUESTA.
- FRACTURA DE CUBITO NO EXPUESTA.
- FRACTURA DE TIBIA NO EXPUESTA
- FRACTURA DE PERONE NO EXPUESTA.
- FRACTURA DE CLAVICULA NO EXPUESTA.
- ARTROSCOPIA.
- RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.

UROLOGÍA

- LITOTRIPSIA.
- CIRCUNSCISION
- VASECTOMIA
- ORQUIDECTOMIA
- ORTOQUIDOPEXIA

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- AMIGDALECTOMIA.
- TIMPANOPLASTIA
- MIRINGOTOMIA.

ANEXO 2

ESQUEMA DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS DENTRO DEL CONVENIO

ANTIBIOTICOS

- AMOXICILINA/CLAVULANATO TAB O SUSP.
- CEFALEXINA TAB O SUSP.
- METRONIDAZOL TAB, SUSP. OVULOS.
- CIPROFLOXACINO TAB.
- CEFACLOR TAB O SUSP.
- NITROFURANTOINA TAB.
- NISTATINA TAB.
- ERITROMICINA TAB O SUSP.
- CLINDAMICINA TAB O SUSP.
- DICLOXACILINA TAB.
- CLORANFENICOL OFT.
- CEFTRIAXONA AMP.
- CEFOTACIMA AMP.
- CEFEPIMA AMP.
- AMIKACINA AMP.

ANALGESIA:

- PARACETAMOL/TRAMADOL TAB.
- PARACETAMOL/NAPROXENO TAB O SUSP.
- IBUPROFENO TAB O SUSP.
- IBUPROFENO/PARACETAMOL TAB O SUSP.
- NAPROXENO/CARISOPRODOL TAB.
- MELOXICAM/METOCARBAMOL TAB.
- TRAMADOL TAB O AMP.
- KETOROLACO TAB.
- KETOROLACO/TRAMADOL TAB.
- METAMIZOL TAB O SUSP.
- METAMIZOL/BUTILHIOSCINA TAB O SUSP.
- BUTILHIOSCINA/PARACETAMOL TAB O SUSP.
- BUTILHIOSCINA TAB O SUSP.
- DICLOFENACO TAB.
- ATORVASTATINA TAB.
- BEZAFIBRATO TAB.

00048

- ENALAPRIL TAB.
- CAPTOPIL TAB.
- LOSARTAN TAB.
- NIFEDIPINO TAB.
- METOPROLOL TAB.
- LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TAB.
- METFORMINA TAB.
- GLIBENCLAMINA TAB.

NEOMOLOGIA:

- AMBROXOL TAB O SUSP.
- AMBROXOL/DEXTROMETORFANO TAB O SUSP.
- BROMEHEXINA SUSP.
- AMBROXOL/SALBUTAMOL SUSP.
- DEXTROMETORFANO/SULFAGUAYACOL SUSP.
- SALBUTAMOL SPRAY.

OTORRINOLARINGOLOGÍA:

- DIFENIDOL TAB.
- DIMENHIDRATO TAB.
- OXIMETASOLINA.
- NEOMICINA
- FENOLEDRIINA.

OTROS

- LORATADINA TAB O SUSP.
- LORATADINA/BETAMETASONA TAB O SUSP.
- CLORFENAMINA TAB O SUSP.
- DEXAMETASONA AMP.
- FUMARATO FERROSO.
- VITAMINAS
- ESTROGENOS.